



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20381435- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-20381435-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial SALVUCCI SERVICIOS

GASTRONOMICOS S.A. (CUIT N° 33-62956521-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Savoia” ubicado en la calle Biarritz N° 172 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2021-20776936-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 título de propiedad para la administración del establecimiento (IF-2021-20776943-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 la constancia de habilitación municipal (IF-2021-20776945-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), y en orden 14 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-20776954-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1989, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de ciento doce (112) habitaciones y doscientos cuarenta y cinco (245) plazas, en seis (6) plantas a las que se accede por tres (3) ascensores con capacidad para cuatro (4) huéspedes;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y caja de seguridad general, tres (3) salas de estar y dos (2) baños, un (1) salón desayunador/comedor, equipado con dos (2) baños, con capacidad para doscientos (200) comensales;

Que además cuenta con un (1) salón de usos múltiples, con capacidad para cien (100) personas equipado con mesas y sillas y dos (2) baños;

Que, por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos con personal para cuidados de niños equipado con mesas de ping pong y pool, juegos de mesa, videojuegos, plaza blanda y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina descubierta climatizada con guardavida en temporada alta con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que asimismo cuenta con Spa equipado con sala de relax, sauna húmeda, sala de masajes y baño turco y un (1) gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad dispone de salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno, luces de emergencia, señalización y puertas antipánico por piso;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, menú a la carta, media pensión, servicio al

cuarto las veinticuatro horas del día (24 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, servicio de niñera, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en días alternados, servicio médico, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, diarios y revistas, animación, recreación y espectáculos, PC en espacios comunes, servicio de acomodador de vehículos, juegos exteriores para niños, sala de lectura, jardín–espacios verdes con tratamiento paisajístico y salón de juegos para niños. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cuarenta y cinco (45) vehículos y cochera con capacidad para veinte (20) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción y refrigeración, central e individual Split;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somniers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con/sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento el establecimiento cuenta con acceso a nivel y rampa, ancho de pasillos de un metro sesenta (1.60 mts.), una (1) habitación, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros, personal especializado, deja asentado en planilla que todas las instalaciones son accesibles;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que como acciones ambientales utiliza programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-21336150-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 40y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Savoia”, cuyo titular de la explotación comercial es la firma SALVUCCI SERVICIOS GASTRONOMICOS S.A., (CUIT N° 33-62956521-9, ubicado en la calle Biarritz N° 172 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

